

**D. DAVID TOSCANO CONTRERAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA).**

**EDICTO**

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 15 de noviembre de 2021, relativo al expediente de modificación presupuestaria nº 8/2021 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO del presupuesto de la Entidad para 2021, por aplicación de lo determinado en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende el mismo definitivamente aprobado.

Que la parte dispositiva del referido acuerdo, resumido por capítulos, con el importe de los aumentos y disminuciones aprobadas en el presente expediente, es la siguiente:

“SUPLEMENTO DE CRÉDITO referido a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio (expediente 8/2021):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
231 633 00	Reposición ascensor asuntos sociales	2.745,60 €

Financiación con la siguiente partida de Ingresos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.745,60 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Aljaraque, a la fecha de firma electrónica.- EL ALCALDE. Fdo.: David Toscano Contreras.

**BEAS**

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Por Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2021, se acordó la Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos del Ayuntamiento de Beas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 200 de fecha 20 de octubre de 2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por licencias y Declaraciones Responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la precitada Disposición.

